



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 909/VER/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.16-101/2014RESOLUCIÓN No. **010** /2017Ciudad de México, a **20 ENE 2017**

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **DGZF-203/15**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre del **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** En fecha 28 de mayo de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, el Título de Concesión No. **DGZF-203/15**, respecto de una superficie de **298.40 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como autorizar las instalaciones proyectadas consistentes en **instalación de una palapa con maderas de xochicoahuatl extraída de la región, con techumbre de palma apachite, largueros, y paredes de madera de la región y acabados decorativos con otras maderas, la superficie de desplante es de 219.00 m<sup>2</sup> y una altura de 12.00 m**, localizada en Playa M. Ávila Camacho/J. Pablo II y Ballena, municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, exclusivamente para **palapa semifija, para venta de alimentos y servicios de club de playa, camastros y sombrillas semifijas**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 03 de agosto de 2015.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio No. **SGPA/DGZFMTAC-1631/2016**, de fecha 11 de mayo de 2016, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, informó al **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, sobre el desfase en la superficie otorgada mediante el Título de Concesión No. **DGZF-203/15**, ello con la finalidad de solicitarle al concesionario la regularización voluntaria de su delimitación; proveído que fue notificado el día 13 de julio de 2016.

**TERCERO.-** El día 28 de julio de 2016, el **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, compareció ante esta Dirección General, presentando escrito y plano de levantamiento topográfico, a efecto de regularizarse voluntariamente a la ubicación de la superficie que le fue concesionada mediante la Concesión No. **DGZF-203/15**.

**CUARTO.-** El día 19 de enero de 2017, se recibió en esta Dirección General, escrito y diversos documentales del **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, en alcance a su regularización voluntaria para

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 909/VER/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.16-101/2014

ajustar la superficie que le fue concesionada a la delimitación oficial vigente de esta autoridad; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

## C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante oficio No. **SGPA/DGZFM-TAC-1631/2016**, de fecha 11 de mayo de 2016, informó al **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, sobre el desfase en la superficie otorgada mediante el Título de Concesión No. **DGZF-203/15**, ello con la finalidad de solicitarle al concesionario la regularización voluntaria de su delimitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 124 de la Ley General de Bienes Nacionales y los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Proveído que fue debidamente notificado por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz el día 13 de julio de 2016, en el último domicilio señalado para tales efectos, según se acredita con la constancia de Cedula de Notificación que obra agregada en autos del presente expediente.

Al respecto, de la revisión a la totalidad de constancias que obran agregados dentro del expediente al rubro citado, se desprende que el **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, compareció ante esta Dirección General el día 28 de julio de 2016, presentando escrito y plano de levantamiento topográfico sin clave, Hoja única,

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 909/VER/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.16-101/2014

escala 1:100, de fecha octubre de 2015, a efecto de regularizarse voluntariamente la ubicación de la superficie que le fue concesionada mediante la Concesión No. **DGZF-203/15**. Plano que después de su estudio y análisis se concluye que se ajusta a la delimitación oficial vigente de esta Dirección General, con clave DDPIF/30028/2015/03, Hoja 8 de 10, de fecha agosto de 2015, Escala 1:1,000, sistema de coordenadas UTM, zona Q14, *datum* WGS 84; motivo por el cual es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El 28 de mayo de 2015 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, el Título de Concesión No. **DGZF-203/15**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día 03 de agosto de 2015.
2. El **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, titular de la Concesión No. **DGZF-203/15**, suscribió el escrito donde comparece al oficio No. **SGPA/DGZFMTAC-1631/2016**, en el cual manifiesta su voluntad de regularizar la superficie que le fue concesionada a la delimitación oficial vigente, lo cual da origen a la presente resolución; a cuyo efecto tratándose de una persona física exhibió copia simple de su Credencial para Votar con número 4427064475023.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Que el **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, presentó copia del recibo de pago de derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, que a continuación se señala: número de folio 322979, de fecha 05 de agosto de 2015, relativo al período comprendido del mes de **agosto a diciembre de 2015**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del río, en el estado de Veracruz; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis al expediente administrativo No. 909/VER/2014, a nombre del **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, se advierte lo siguiente:

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍASUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 909/VER/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.16-101/2014

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-203/15**, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad; quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre,  
Concesionada al **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**:

| V    | COORDENADAS  |                |
|------|--------------|----------------|
|      | X            | Y              |
| ZF1  | 804,802.4299 | 2,121,197.3525 |
| ZF2  | 804,802.1790 | 2,121,206.4333 |
| ZF3  | 804,797.9800 | 2,121,216.6212 |
| ZF4  | 804,797.6088 | 2,121,217.5822 |
| ZF5  | 804,792.7422 | 2,121,219.4910 |
| ZF6  | 804,792.4718 | 2,121,220.2901 |
| ZF7  | 804,794.9728 | 2,121,220.3982 |
| ZF8  | 804,797.6764 | 2,121,220.3748 |
| ZF9  | 804,800.7181 | 2,121,219.6956 |
| ZF10 | 804,803.6245 | 2,121,218.4409 |
| ZF11 | 804,812.8822 | 2,121,216.0134 |
| ZF12 | 804,816.2641 | 2,121,214.4602 |

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 909/VER/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.16-101/2014

|      |              |                |
|------|--------------|----------------|
| ZF13 | 804,818.8900 | 2,121,209.6741 |
| ZF14 | 804,813.5000 | 2,121,209.6741 |
| ZF1  | 804,802.4299 | 2,121,197.3525 |

**SUPERFICIE TOTAL: 373.942 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que consideren pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones como concesionario del **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la **modificación** a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-203/15**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente y la superficie

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍASUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 909/VER/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.16-101/2014

total concesionada pasando de **298.40 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, a **373.942 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, para quedar como se describe a continuación:

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre,  
Concesionada al **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**:

| V    | COORDENADAS  |                |
|------|--------------|----------------|
|      | X            | Y              |
| ZF1  | 804,802.4299 | 2,121,197.3525 |
| ZF2  | 804,802.1790 | 2,121,206.4333 |
| ZF3  | 804,797.9800 | 2,121,216.6212 |
| ZF4  | 804,797.6088 | 2,121,217.5822 |
| ZF5  | 804,792.7422 | 2,121,219.4910 |
| ZF6  | 804,792.4718 | 2,121,220.2901 |
| ZF7  | 804,794.9728 | 2,121,220.3982 |
| ZF8  | 804,797.6764 | 2,121,220.3748 |
| ZF9  | 804,800.7181 | 2,121,219.6956 |
| ZF10 | 804,803.6245 | 2,121,218.4409 |
| ZF11 | 804,812.8822 | 2,121,216.0134 |
| ZF12 | 804,816.2641 | 2,121,214.4602 |
| ZF13 | 804,818.8900 | 2,121,209.6741 |
| ZF14 | 804,813.5000 | 2,121,209.6741 |
| ZF1  | 804,802.4299 | 2,121,197.3525 |

**SUPERFICIE TOTAL: 373.942 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre.**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión No. **DGZF-203/15** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se apercibe al **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 909/VER/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.16-101/2014

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JAVIER ÁNGEL RIAÑO BADILLO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/JAN/C/HAGM